



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de enero de 2007
Español
Original: inglés

Carta de fecha 25 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo, tengo el honor de transmitirle por la presente el informe provisional del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1698 (2006) (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y que se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Jorge **Voto-Bernales**
Presidente

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



Anexo

Carta de fecha 27 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo por el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

Los miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo tienen el honor de transmitir por la presente el informe provisional del Grupo, con arreglo a lo establecido en la resolución 1698 (2006) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ibra Déguène **Ka**
Presidente

(Firmado) Enrico **Carisch**

(Firmado) Abdoulaye **Cissoko**

(Firmado) Jean-Luc **Gallet**

(Firmado) David **Huxford**

Informe provisional del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1698 (2006) del Consejo de Seguridad

[Original: francés/inglés]

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-17	5
A. Antecedentes	7-15	5
B. Resumen de las conclusiones	16-17	6
II. Respuesta al párrafo 6 de la resolución 1698 (2006) del Consejo de Seguridad	18-53	7
A. Explotación de recursos naturales y actividades armadas	18-22	7
B. Amenazas a la seguridad del sector de los recursos naturales	23-25	9
C. Proceso de consultas del párrafo 6.	26-41	10
1. Cooperación de los interesados	26-33	10
a) Quiénes no respondieron	27-30	10
b) Quiénes respondieron	31-33	10
2. Cuestiones planteadas	34	11
3. Respuestas recibidas	35-41	11
a) Posturas adoptadas respecto a las recomendaciones que figuran en el párrafo 158 del documento S/2006/525	35-38	11
b) Advertencias	39-40	12
c) Posturas adoptadas en relación con la recomendación del párrafo 159 del documento S/2006/525	41	12
D. Recomendaciones	42-53	13
1. Recomendaciones de carácter general	42-43	13
2. Argumentos en favor de las sanciones selectivas en el sector de los productos básicos	44	13
3. Argumentos en favor de las sanciones en el sector del petróleo	45	14
4. Reforma del sector de la seguridad	46	14
5. Imposición de la obligación de presentar informes	47	14
6. Recomendaciones basadas en el párrafo 158 del documento S/2006/525	48-50	15
7. Recomendaciones basadas en el párrafo 159 del documento S/2006/525	51-53	16

III.	Control de las transferencias, el tráfico ilícito y el contrabando de armas	54	17
A.	Contribución de los intermediarios y los fabricantes al control del cumplimiento del embargo	55	17
B.	Transferencias legítimas de armas y pertrechos	56-60	17
C.	Recomendaciones	61	19
IV.	Otros casos investigados	62-72	20
A.	Aviones Antonov	62-71	20
B.	Aplicación de las recomendaciones del Comité de Sanciones	72	21
V.	Los niños en los conflictos armados	73-74	21
VI.	Cooperación de los Estados Miembros con el Grupo de Expertos	75-80	22
Anexos			
I.	Posible sistema de control de minerales mediante análisis geoquímico, diseñado por la Societé Générale de Surveillance		23
II.	Entidades y organizaciones contactadas por el Grupo de Expertos		25

I. Introducción

1. En su resolución 1698 (2006), el Consejo de Seguridad pidió al Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo que siguiese cumpliendo su mandato, definido en las resoluciones 1533 (2004), 1596 (2005), y 1649 (2005), que mantuviera periódicamente al Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud de la resolución 1533 (2004) al corriente de su labor y que incluyese en su informe de mitad de mandato recomendaciones suplementarias basadas en los párrafos 158 y 159 de su informe de 18 de julio de 2006 (S/2006/525) sobre “las medidas viables y eficaces que el Consejo podría imponer con el fin de impedir la explotación ilegal de recursos naturales para financiar a grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo”. El Consejo también pidió al Grupo de Expertos que incluyese en el informe de mitad de mandato una evaluación de la importancia relativa de la explotación de los recursos naturales para los grupos armados, en comparación con otras fuentes de ingresos.

2. El Consejo de Seguridad, recordando el párrafo 13 de la resolución 1493 (2003), condenó enérgicamente que se siga reclutando y utilizando a niños en las hostilidades en la República Democrática del Congo y decidió que las disposiciones de los párrafos 13 a 16 de la resolución 1596 (2005) se aplicarían también a las personas que reclutasen o utilizaran a niños en conflictos armados.

3. El Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que adoptase lo antes posible las medidas administrativas necesarias para prorrogar el mandato del Grupo de Expertos, establecido en virtud de la resolución 1698 (2006), por un período que concluirá el 31 de julio de 2007.

4. El Grupo de Expertos comenzó sus trabajos el 22 de agosto de 2006 y celebró una reunión preparatoria en París del 4 al 7 de septiembre de 2006.

5. El presente informe de mitad del mandato responde a las preguntas más urgentes relacionadas con los niños soldados, las actividades armadas ilícitas y sus vínculos con la explotación de los recursos naturales. También se abordan las cuestiones de la aviación civil, la aduana y la inmigración, la financiación y el tráfico de armas relativas al embargo.

6. El Grupo de Expertos agradece especialmente al Representante Especial del Secretario General, William Lacy Swing, y al personal de la MONUC en Kinshasa, Kigali y Kampala su apoyo logístico y su plena colaboración. Por último, el Grupo agradece a la ONUB los medios que ha puesto a su disposición durante su estancia en Bujumbura del 20 al 28 de octubre de 2006.

A. Antecedentes

7. El Grupo de Expertos llegó a Kinshasa el 23 de septiembre de 2006, al día siguiente de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2006/40) en la que el Consejo condenó los violentos enfrentamientos registrados en Kinshasa del 20 al 22 de agosto de 2006 e invitó al Comité creado en virtud de la resolución 1533 (2004) a que estudiase la situación en Kinshasa en el contexto del embargo de armas impuesto en virtud de las resoluciones 1493 (2003) y 1596 (2005) y renovado por la resolución 1698 (2006).

8. La llegada del Grupo de Expertos coincidió también con la firma, por los representantes de los grupos de los dos candidatos, del acta de compromiso por la cual se comprometieron a no recurrir a las armas antes o después de la segunda vuelta de la elección presidencial y de las elecciones provinciales previstas para el 29 de octubre de 2006, y a hacer de Kinshasa una ciudad sin armas.

9. Dicha acta fue precedida de otra acta firmada el 4 de septiembre de 2006 sobre la gestión de los medios de comunicación por los dos grupos a fin de desalentar las incitaciones a la violencia o el odio antes, durante o después de la campaña electoral.

10. El 28 y el 29 de octubre de 2006 los representantes de las dos partes firmaron un llamamiento conjunto y una declaración de intenciones postelectorales de ambos candidatos.

11. Estas actas, que tienen por objeto fomentar la confianza en los ámbitos militar, de seguridad, mediático y político, deberían contribuir, si se aplican correctamente, a silenciar las armas y a reconstruir, en un entorno de paz, un país con enormes potencialidades.

12. Sin embargo, debe reconocerse que, a pesar de esas medidas de confianza y del apoyo de la comunidad internacional (MONUC y EUFOR), la situación en Kinshasa sigue siendo inestable, como se desprende de los recientes incidentes, cuando individuos armados sembraron el terror en una ciudad supuestamente sin armas.

13. A la vista de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad del 22 de septiembre de 2006 (véase el párrafo 7 *supra*), el Grupo se está ocupando de la situación en Kinshasa. A pesar de la tensión constante y de las actividades armadas ilícitas en Kinshasa, el Grupo de Expertos no ha podido encontrar argumentos, sustentados en pruebas suficientes de la violación del embargo, para proponer sanciones. De hecho, algunos suministros de armas autorizados que llegaron a Kinshasa durante el período electoral dieron pábulo a los rumores y contribuyeron a aumentar la tensión en la ciudad.

14. Este contexto político tenso fue el escenario en el que el Grupo de Expertos llevó a cabo su misión en la República Democrática del Congo.

15. La publicación de los resultados provisionales de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, el 15 de noviembre de 2006 (a tres días de la redacción del informe de mitad de mandato del Grupo de Expertos), confirmó la victoria del Presidente Joseph Kabila.

B. Resumen de las conclusiones

16. Los vínculos entre las actividades de los grupos armados y la explotación de los recursos naturales durante los conflictos en la República Democrática del Congo han sido objeto de un amplio análisis en informes anteriores de las Naciones Unidas. El Grupo de Expertos examinó los cambios recientes en la interacción entre las actividades armadas y la explotación de recursos naturales al final del período de transición y examinó si había diferencias fundamentales entre las prácticas actuales y las del pasado.

17. Este trabajo de investigación puso de manifiesto que, si bien siguen existiendo vínculos, la situación actual no puede considerarse exclusivamente desde la perspectiva de las actividades de los grupos armados estructurados, sino que se debe tener en cuenta un problema más amplio y complejo que engloba a agentes estatales, criminalidad, corrupción y otras actividades armadas ilícitas. De las consultas del Grupo con una amplia variedad de interesados parece desprenderse que la mejor forma de abordar esos problemas consiste en promover industrias legítimas y una supervisión gubernamental responsable. Como medida provisional, el Consejo de Seguridad puede contribuir a ello imponiendo sanciones financieras y prohibiciones de viaje a los agentes que violen las leyes congoleñas.

II. Respuesta al párrafo 6 de la resolución 1698 (2006) del Consejo de Seguridad

A. Explotación de recursos naturales y actividades armadas

18. En Ituri y en Kivus se ha dado una evidente correlación geográfica entre las actividades de los agentes armados ilícitos y las zonas de explotación de recursos naturales. El control sobre el territorio ha demostrado ser el factor clave que permite a los grupos armados de la República Democrática del Congo obtener ganancias de la explotación de recursos naturales.

19. La documentación interna del Frente de Nacionalistas e Integristas – Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri (FNI-FRPI), a la que tuvo acceso el Grupo de Expertos durante el mandato concedido por la resolución 1616 (2005) del Consejo de Seguridad, dejó bien en claro que la extracción de oro era la principal fuente de ingresos de ambas agrupaciones. Esos ingresos provenían directamente del oro y de numerosas formas de impuestos sobre la comunidad local, cuya principal fuente de ingresos era también la extracción del oro. Aunque no se dispone de datos cuantificables respecto de los demás grupos armados que operan en la República Democrática del Congo, hay pruebas de que este sistema parasitario se extiende a lo largo y ancho de la parte oriental del país, en las zonas en que grupos armados aún mantienen el control territorial.

20. Las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) controlan actualmente muchas de las zonas del país donde se lleva a cabo la explotación de recursos naturales. En lo referente a la percepción de impuestos, a los robos y a los abusos contra las personas dedicadas a la minería en pequeña escala, existen sorprendentes similitudes entre las actividades ilícitas de la 85ª Brigada relativas a la producción de casiterita (óxido de estaño) en Walikale y la producción de oro que controlan el FNI-FRPI en Mongbwalu.

Estudio de caso

Sobre la producción de casiterita (óxido de estaño) en Walikale

En la mina de Bisie (Walikale), la casiterita (óxido de estaño) se extrae mediante técnicas de minería en pequeña escala. El producto extraído es transportado a pie por portadores y luego en motocicleta a través de la selva hasta la carretera principal, donde se comercializa, se consolida en cargas de 2.000 kilogramos y se traslada en avión a Goma. Este comercio es relativamente fácil de supervisar, ya que hasta una fecha muy reciente el acceso a Walikale se hacía exclusivamente por vía aérea. La información comunicada por las empresas aéreas, pilotos, agentes de carga y registros de vuelo de la pista de aterrizaje de Walikale parece indicar un mínimo de 9 a 10 rotaciones diarias de aeronaves, en cada una de las cuales se transportan 2.000 kilogramos de casiterita (óxido de estaño) por día; en consecuencia, la extracción de casiterita (óxido de estaño) generaría 800.000 dólares por mes para la economía local.

La concesionaria legítima MPC (Mining Processing Congo) suspendió recientemente sus actividades de exploración con carácter temporal debido a los problemas de seguridad de su personal. MPC dice que ha sufrido graves problemas debidos al acoso y la falta de seguridad. La empresa ha presentado pruebas de que su personal ha sido objeto de detenciones arbitrarias, amenazas, intentos de impedir su acceso a la concesión y ataques a mano armada.

La 85ª Brigada no integrada de las FARDC controla el interior de la mina, y el acceso a ella. Miembros de la Brigada imponen cotidianamente impuestos ilegales a los mineros y portadores que trabajan en el comercio de la casiterita (óxido de estaño) y en el comercio conexo que ha surgido en torno a esta explotación de recursos naturales, amén de robarles y ejercer contra ellos otros actos de extorsión.

Además de los innumerables abusos que cometen diariamente miembros de la 85ª Brigada, en sólo dos semanas que duró la investigación del Grupo de Expertos en la zona se comunicaron tres graves incidentes de seguridad relativos a actividades ilícitas llevadas a cabo por agentes armados:

- El 11 de noviembre de 2006 hubo un intercambio de disparos de una hora de duración entre dos unidades de la 85ª Brigada que se disputaban la mina.
- El 9 de noviembre de 2006, una aeronave operada por Goma Express y sobrecargada de casiterita (óxido de estaño) se estrelló al aterrizar en la carretera principal al norte de Walikale, destruyendo viviendas y vehículos y causando la muerte de una persona y heridas a otras. Aparte de los dos pilotos, había un pasajero a bordo de la aeronave que viajaba con arreglo al acuerdo entre Goma Express y la 85ª Brigada, que permite que en todos los vuelos de ida y vuelta a zonas mineras viaje gratuitamente un pasajero designado por los militares.
- El 29 de octubre de 2006, una delegación de la concesionaria legal MPC fue atacada al llegar a la mina por personas armadas que realizaron múltiples disparos con rifles AK47 contra la delegación, causando graves heridas a un miembro y fallando de poco a los otros.

21. La responsabilidad inmediata por las actividades armadas ilícitas en el comercio de recursos naturales de Bisie incumbe al comandante de la 85ª Brigada. Sin embargo, en última instancia la responsabilidad recae en otros mandos de mayor graduación. Es ilógico e ineficaz atribuir a soldados de la FARDC, que en el mejor de los casos cobran menos de un dólar por día, la responsabilidad de la seguridad de una zona donde la explotación de los recursos naturales proporciona 800.000 dólares al mes a la economía local. Trabajar con un gran número de pequeños mineros es una tarea compleja que exige conocimientos en materia de seguridad respecto de los cuales las FARDC no han recibido formación. Estos problemas de base persistirían aunque se desplegaran unidades integradas.

22. El accidente de aviación citado en el estudio precedente pone de manifiesto también la responsabilidad del Estado respecto a la seguridad del transporte aéreo. En efecto, todas las autoridades saben que el emplazamiento y las características de la pista de aterrizaje de Walikale, que es un trozo de carretera en plena ciudad, no respetan las servidumbres. Además, en la circular número 416/DAC/TC/SEC/370/2003 de la Dirección de Aeronáutica Civil, de 2 de mayo de 2003, que se ha enviado a todas las compañías aéreas que operan en la República Democrática del Congo, se pone en conocimiento de dichas compañías que está prohibido el transporte de pasajeros y flete en un mismo compartimiento. El avión accidentado llevaba a bordo 2.000 kilogramos de casiterita, cuando no debía transportar más de 1.400 kilogramos de este mineral ni pasajeros en un mismo compartimiento. Antes del despegue, nadie se había preocupado de aplicar la reglamentación en vigor, cuya observancia es responsabilidad del Estado.

B. Amenazas a la seguridad del sector de los recursos naturales

23. En las consultas relativas al párrafo 6 de la resolución 1698 (2006) del Consejo de Seguridad, celebradas con las principales empresas industriales de la República Democrática del Congo, se señaló a la atención del Grupo de Expertos una amplia variedad de amenazas y riesgos en materia de seguridad. Sin embargo, sólo una empresa minera industrial dijo haber tenido un problema de seguridad con un grupo armado, y no recientemente. Los principales problemas mencionados constantemente por estas compañías tenían que ver con la falta de capacidad de las autoridades de la República Democrática del Congo para garantizar su inversión, la falta de transparencia en la realización de las actividades comerciales y los intentos de extorsión efectuados por agentes estatales, desde personal militar subalterno hasta un ministro del Gobierno. Más de la mitad de las empresas mineras industriales con las que se puso en contacto el Grupo habían tenido ya problemas que resolver con las actividades de los mineros artesanales o en pequeña escala, o los prevenían. Las empresas con más visión de futuro están abordando por anticipado estos posibles puntos de fricción para evitar problemas de seguridad. No obstante, esas mismas compañías han manifestado su preocupación por la incapacidad de las autoridades y de las fuerzas de seguridad del Estado para afrontar esas cuestiones con las técnicas y los recursos necesarios, así como con sensibilidad para las necesidades de las comunidades de mineros artesanales y en pequeña escala.

24. El poco responsable comportamiento del Estado y la creciente militarización de la explotación de los recursos naturales tienen consecuencias más amplias, como las actividades que siguen realizando los grupos armados en el territorio bajo su

control, entre otras. El sector de los recursos naturales, si es que logra alentar la inversión y la gestión responsables, puede llegar a producir grandes beneficios de desarrollo y seguridad, posibilidad ésta que no se ha hecho realidad en gran parte del país.

25. Para evitar el uso abusivo de los recursos naturales y la explotación de la población de la República Democrática del Congo es preciso que las industrias extractivas actúen con responsabilidad. A su vez el Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de la industria extractiva, para que ésta pueda operar e invertir en el país y beneficiar a su población. En la actualidad, tanto la inversión industrial como las actividades mineras en pequeña escala en el sector de los recursos naturales pueden progresar más rápidamente que la capacidad del Gobierno de garantizar su seguridad. Es en este vacío donde prosperan las actividades armadas ilícitas.

C. Proceso de consultas del párrafo 6

1. Cooperación de los interesados

26. En respuesta a las peticiones que figuran en el párrafo 6 de la resolución 1698 (2006) del Consejo de Seguridad, el Grupo de Expertos se puso en contacto con diversos interesados en forma individual, por teléfono, carta o, en algunos casos, en reunión personal. Se envió a la mayoría de los interesados un extenso cuestionario con antecedentes detallados.

a) Quiénes no respondieron

27. El Gobierno de transición de la República Democrática del Congo y sus ministerios encargados de vigilar los recursos naturales de la nación, así como las autoridades competentes para proporcionar servicios de policía, seguridad interna y personal militares a las industrias extractivas, no respondieron a las diversas peticiones presentadas por el Grupo por escrito y en el curso de las reuniones. Esas autoridades también hicieron caso omiso de las peticiones contenidas en los párrafos 10 y 11 de la resolución 1698 (2006).

28. No ha respondido ninguna de las compañías paraestatales de la República Democrática del Congo.

29. No ha respondido a las peticiones del Grupo ninguno de los Estados vecinos de la República Democrática del Congo. A esos Estados se les comunicó por escrito la necesidad de celebrar consultas, se les hizo una serie de preguntas concretas y se les recordó la petición que figura en el párrafo 11 de la resolución 1698 (2006).

30. El Grupo de Expertos invitó al Banco Mundial a que formulase comentarios sobre el párrafo 6. Fue la última ocasión en que el Grupo se puso en contacto con el Banco Mundial, cuyas respuestas fueron extremadamente insubstanciales.

b) Quiénes respondieron

31. Algunos Estados donde residen importantes agentes del sector privado, o Estados que han expresado interés en apoyar el estudio y la posible elaboración de un sistema de control de los recursos naturales, proporcionaron respuestas

relevantes, así como asistencia para señalar a los agentes del sector privado a la atención del Grupo o alentarlos a responder a sus cuestionarios.

32. El Grupo de Expertos envió una extensa nota de antecedentes, y un cuestionario a 27 de las empresas más importantes de las industrias extractivas, entre ellas compañías mineras, forestales y petrolíferas, y a 10 empresas que prestan servicios de ensayo y control de la calidad, transporte y seguridad a esas industrias.

33. La mayoría de las grandes compañías, y sus principales asociaciones empresariales, participaron de buena voluntad en las consultas, a menudo dieron respuestas extensas, y en muchos casos ofrecieron un apoyo continuado a las futuras actividades que pudieran emprender el Consejo de Seguridad o el Comité.

2. Cuestiones planteadas

34. Las cuestiones se dividieron en los grupos siguientes:

- Información general sobre las concesiones otorgadas, tipos de recursos naturales producidos, tamaño de la plantilla y remuneración del personal congolés, y ampliaciones previstas de las operaciones e inversiones existentes
- Amenazas a la seguridad, medidas para conjurarlas y cuestiones surgidas en relación con las autoridades gubernamentales
- Opiniones sobre las medidas que podría adoptar el Consejo de Seguridad para evitar la desviación de los recursos naturales
- Opiniones respecto a las recomendaciones que figuran en el párrafo 158 del último informe del Grupo de Expertos (S/2006/525)
- Voluntad de contribuir a la investigación y elaboración de los sistemas propuestos para el control de los recursos naturales
- Detalles relativos a la aplicación futura del sistema de control propuesto dentro de un régimen de sanciones, si se lleva a la práctica
- Opinión sobre las medidas propuestas en el párrafo 159 del documento S/2006/525.

3. Respuestas recibidas

a) Posturas adoptadas respecto a las recomendaciones que figuran en el párrafo 158 del documento S/2006/525

35. La mayoría de los encuestados convinieron en que la falta de una participación activa en un sistema de control de recursos naturales, y cuando se cree y se ponga en marcha, representaría un indicador idóneo que la comunidad internacional podría utilizar para determinar a quiénes hay que imponer sanciones selectivas.

36. No hubo acuerdo sobre si el sector privado debía elaborar un sistema, o si esto debía hacerse en asociación entre los sectores público y privado. Según la mayoría de los encuestados, la solución pragmática de esta discrepancia es que, si se desea que el proceso tenga más legitimidad, el Estado debe participar en mayor medida. Por consiguiente, existe un amplio acuerdo en cuanto a que debe respetarse la soberanía del Gobierno de la República Democrática del Congo y que la autoridad última sobre dicho sistema debe seguir ejerciéndola el Estado. También se está de acuerdo en que la comunidad internacional debe proporcionar una financiación

inicial para la elaboración de dicho sistema, y encargarse de su supervisión. Puesto que las compañías ya pagan regalías, comisiones e impuestos por la exploración y explotación de recursos naturales, se espera que con esos ingresos el Estado sufrague todos los gastos resultantes del funcionamiento del sistema de control.

37. La mayoría de los agentes del sector privado están de acuerdo en poner en marcha un sistema que tenga por objetivo determinar y certificar el origen de los metales preciosos y los productos forestales. Además, están dispuestos a participar en un comité de desarrollo del sector formado por representantes de los sectores público y privado, que se encargaría de reunir todos los instrumentos técnicos y administrativos pertinentes que sean necesarios para la aplicación de dicho sistema. Una empresa propuso que se aportaran los nuevos datos importantes que actualmente generan las compañías de exploración y que en un futuro se incorporaran a la base de datos de información sobre los recursos naturales de la República Democrática del Congo.

38. Los encuestados convinieron en participar en un estudio científico experimental con el fin de desarrollar tecnologías avanzadas para la prospección de los recursos naturales. Algunas compañías que ya han realizado trabajos de investigación sobre la caracterización o métodos de identificación similares han ofrecido aportar sus conocimientos para la realización de dicho estudio.

b) Advertencias

39. En sus consultas con el Grupo de Expertos, las compañías formularon las siguientes advertencias:

- Las actuales capacidades del Estado son completamente inadecuadas para administrar un sistema de control de esta magnitud, ya que las competencias administrativas han ido a menos. Entre las medidas preparatorias necesarias cabe mencionar la reconstrucción de los institutos de capacitación para administradores
- Sería necesaria financiación adicional para mejorar el rudimentario sistema del catastro de minas respecto de la inscripción de concesiones, localización y datos técnicos
- Todos los nuevos controles deben ser transparentes y gestionarse con eficiencia y eficacia, y no han de crear un nuevo estrato burocrático que pueda inhibir el desarrollo
- Todo nuevo sistema de control puede crear nuevas oportunidades de corrupción.

40. El Grupo de Expertos ha observado que el otorgamiento de concesiones petrolíferas por el Ministerio de Energía no es transparente, los servicios administrativos están en lugares inadecuados y el sistema de archivo está en ruinas.

c) Posturas adoptadas en relación con la recomendación del párrafo 159 del documento S/2006/525

41. El concepto propuesto en el párrafo 159 fue aceptado por unanimidad por las compañías que respondieron al cuestionario. Una empresa expresó su preocupación por saber si el Grupo de Expertos tendría la competencia necesaria para interpretar debidamente las supuestas violaciones de la legislación sobre los recursos naturales

de la República Democrática del Congo. Preocupaba también la imposición de sanciones sin las debidas garantías procesales. Si bien la mayoría de las compañías consideraron que no debía haber exenciones si se establecía un marco hipotético de sanciones basado en el concepto propuesto, algunas empresas dijeron que sería contraproducente imponer sanciones contra comunidades artesanales y ocupantes ilegales que explotan los recursos naturales en concesiones permitidas, debido a las consecuencias humanitarias y a la incapacidad de aplicar estas sanciones.

D. Recomendaciones

1. Recomendaciones de carácter general

42. Ninguna de las contrapartes a las que el Grupo de Expertos solicitó su opinión consideró aconsejable sancionar la importación de bienes específicos provenientes de la República Democrática del Congo. Se plantearon objeciones respecto a:

- a) La incapacidad de aplicar dichas sanciones;
- b) El riesgo de provocar la subida del precio de los bienes objeto de la sanción, favoreciendo así a los que violan el embargo;
- c) Las probables consecuencias económicas, que se tildaron de “graves” o de “susceptibles de desencadenar una nueva guerra civil”; y
- d) Las repercusiones negativas en el incipiente entorno inversor del país.

43. Es evidente que la imposición de sanciones sobre los productos básicos pondría claramente de manifiesto la falta de confianza de la comunidad internacional en la capacidad de las autoridades congoleñas de impedir que los recursos naturales del Estado se utilicen para financiar actividades armadas ilegales. En función de las sanciones que se impongan, las consecuencias perjudiciales podrían ser enteramente simbólicas, sin repercusiones materiales para la población o para el desarrollo económico del país.

2. Argumentos en favor de las sanciones selectivas en el sector de los productos básicos

44. El Grupo de Expertos no está completamente de acuerdo con las objeciones mencionadas a las sanciones relativas a los productos básicos. Según qué producto sea objeto de embargo, la medida podría muy bien aplicarse si se tomasen en consideración las disposiciones adecuadas. Numerosos recursos naturales son refinados o transportados por vía aérea. Utilizando las refinерías o aeropuertos como cuellos de botella naturales, se podrían imponer controles que al menos dificultarían el contrabando de los recursos embargados. También podrían imponerse con éxito sanciones a determinados minerales preciosos, ya que en el país sólo hay unas pocas explotaciones de esos minerales, si acaso, y en ninguna de ellas se realizan actividades mineras en forma legal, ni tampoco actividades artesanales. La mina de pirocloro en Lueshe (Kivu del Norte), que es la única en todo el país, constituye un buen ejemplo puesto que el actual explotador, el Sr. Ngoga “Mode” Makabuza, no tiene título de propiedad sobre la mina y el Grupo de Expertos ya ha determinado que incumple las sanciones. La suspensión de las exportaciones de pirocloro congoleño mediante un embargo del Consejo de Seguridad supondría llevar a la

práctica una situación que ya está prevista en la ley congoleña. El Grupo de Expertos no cree que un embargo sobre el pirocloro congoleño tuviera efectos económicos muy perjudiciales para la población local, puesto que no hay una producción oficial y por consiguiente no se perderían empleos legales.

3. Argumentos en favor de las sanciones en el sector del petróleo

45. Podrían aducirse argumentos similares contra los derechos de exploración petrolífera que se han concedido. No existe producción ni actividades importantes en las que participen empleados congoleños y, lo que es más importante, no hay ninguna autoridad congoleña responsable que gestione este recurso de manera transparente. La única pérdida serían las primas de contratación que cobra el Ministerio de Energía, que ya son espurias. La aplicación de sanciones relativas a ese producto no entrañaría daño alguno (o daños muy limitados) a la población congoleña. En la medida en que un agente bien intencionado del sector privado desee ayudar a reformar esta industria, un primer paso podría consistir en que las autoridades de la República Democrática del Congo se incorporen en calidad de miembros a la Iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas. Una vez que se dé este paso, el Consejo de Seguridad podría otorgar una exención a un embargo sobre el petróleo para los solicitantes calificados e idóneos.

4. Reforma del sector de la seguridad

46. La seguridad del sector de los recursos naturales debe garantizarse plenamente sin que la prestación de esos servicios se convierta de por sí en una fuente de inseguridad en el sector. Esto requiere formación especial, recursos y liderazgo para los agentes a quienes se encomiende la tarea; además, quizás deba contemplarse una desmilitarización del sector de los recursos naturales, para que los proveedores de servicios de seguridad puedan realizar con éxito su labor. Teniendo en cuenta lo delicado del asunto y el potencial de conflicto inherente en el sector, se recomienda que, con carácter prioritario, el Gobierno de la República Democrática del Congo organice consultas sobre este asunto entre las autoridades estatales encargadas de la reforma del sector de seguridad y sus asociados internacionales y multilaterales, las organizaciones no gubernamentales, el sector minero y las empresas privadas de seguridad que ya trabajan en el sector.

5. Imposición de la obligación de presentar informes

47. En esta coyuntura crítica, cuando un nuevo Gobierno debe hacer extensiva su autoridad a todo el territorio de la República Democrática del Congo, el Grupo de Expertos recomienda que se imponga la obligación de presentar informes mensuales a todas las autoridades gubernamentales que desempeñan funciones de supervisión y control respecto de los recursos naturales del país (minerales, madera y petróleo) y a las autoridades encargadas de aplicar las sanciones vigentes de las Naciones Unidas. Esta medida se propone para un período inicial de 12 meses. De conformidad con esta obligación, el Gobierno de la República Democrática del Congo debería informar mensualmente al Comité del Consejo de Seguridad acerca de:

- Todas las actividades emprendidas para aplicar las sanciones selectivas vigentes, incluidas la identificación de activos y los viajes transfronterizos detectados

- Todos los nuevos permisos de exploración o explotación minera, forestal o petrolífera
- Los accionistas, directores o ejecutivos de alto rango de todos los concesionarios de recursos naturales
- Todas las actividades encaminadas a certificar el origen de los recursos naturales y detectar la desviación de las ganancias provenientes de la explotación de recursos hacia actividades armadas ilícitas
- Todos los esfuerzos desplegados para promover la seguridad del sector de los recursos naturales, como se recomienda en el párrafo 46 *supra*, y los resultados de las consultas, organizadas a este respecto.

6. Recomendaciones basadas en el párrafo 158 del documento S/2006/525

48. **El Grupo de Expertos recomienda también que el Comité del Consejo de Seguridad, junto con las autoridades de la República Democrática del Congo, nombre a los miembros de un comité directivo que asumirá la responsabilidad y la supervisión del desarrollo organizado de todos los aspectos que contribuyan a crear un sistema de control de los recursos naturales.** Los miembros del comité directivo deberán organizarse y nombrar a un presidente y un secretario. El mandato encomendado al comité deberá abarcar todos los aspectos administrativos, técnicos y reglamentarios necesarios para ejercer un mayor control de todos los recursos naturales, así como sistemas de certificación de origen internacionalmente reconocidos. La participación en el comité no será remunerada y las tareas de desarrollo específicas se financiarán con las aportaciones de los Estados interesados y las contribuciones del Gobierno de la República Democrática del Congo, que destinará a ello los ingresos procedentes de la concesión de licencias de explotación de los recursos naturales. El comité directivo deberá presentar informes trimestrales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Los miembros se elegirán de entre los siguientes interesados:

- El Ministerio de Minas, el Ministerio de Energía, el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de la República Democrática del Congo
- Los Estados donantes que deseen aportar financiación inicial, apoyo administrativo o conocimientos técnicos y científicos
- Grandes empresas de ámbito internacional del sector de las industrias extractivas
- Empresas y cooperativas semiindustriales
- Comunidades artesanales
- Las industrias de refinado y tratamiento
- Empresas de servicios de análisis, inspección y auditoría
- Grupos de la sociedad civil.

49. A fin de agilizar y facilitar su labor, el comité directivo deberá aprovechar cuanto pueda los sistemas de certificación existentes y las experiencias de las organizaciones de investigación, las empresas y los analistas, inspectores y auditores de prestigio del sector privado. La Societé Générale de Surveillance ofreció un

valioso ejemplo del diseño de un sistema de control existente (véase el anexo I del presente informe). Las posibles contribuciones al desarrollo del comité directivo, en particular por parte del sector privado, no debería mermar la posible actividad comercial futura de esta entidad, siempre y cuando se respeten las normas internacionales en materia de transparencia y responsabilización.

50. El comité directivo deberá aprovechar los cursos prácticos, seminarios y otras iniciativas organizadas por los Estados interesados y otras partes, con objeto de definir las “mejores prácticas” para la explotación industrial de los recursos naturales de la República Democrática del Congo o para establecer métodos científicos de caracterización o determinación del origen.

7. Recomendaciones basadas en el párrafo 159 del documento S/2006/525

51. Habida cuenta del acuerdo unánime y las aportaciones de los interesados del sector privado de las industrias de recursos naturales de la República Democrática del Congo, el Grupo de Expertos reitera y aconseja que se amplíe la recomendación formulada en el párrafo 159 de su informe precedente (S/2006/525). En vista de cómo han ido las cosas en los últimos tiempos, la opinión generalizada es que el Gobierno recién elegido y sus organismos de control y regulación no lograrán restañar las corrientes de fondos procedentes de la explotación de los recursos naturales, incluidos los obtenidos mediante extorsión o corrupción, con destino a las actividades armadas ilegales. La anarquía, las incursiones armadas incontroladas en las comunidades artesanales y su explotación persistirán, independientemente de que los grupos armados sean legales o ilegales. Por ello, es indispensable una intervención urgente contra todas las formas de explotación ilegal de los recursos naturales, para alentar y promover la legalidad en las industrias extractivas.

52. El Grupo de Expertos recomienda que la legislación vigente en la República Democrática del Congo, en particular las normas relativas a los recursos naturales y su explotación ordenada, sirva de base para un nuevo régimen de sanciones. El incumplimiento de esta legislación será susceptible de sanciones y el Grupo de Expertos, que contará con el debido asesoramiento jurídico, se encargará de investigar los hechos. Los transgresores podrían ser incluidos en la lista de personas y entidades a las que se aplican las medidas impuestas en virtud de los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) del Consejo de Seguridad. Como la violación capital sería el incumplimiento de la legislación congoleña vigente, el respeto de las debidas garantías procesales formaría parte automáticamente del régimen de sanciones. En caso de que los tribunales de justicia congoleños desestimen los cargos contra el presunto transgresor, su nombre sería borrado de la lista establecida en virtud de los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005).

53. El Grupo de Expertos ha de disponer de la información jurídica pertinente para realizar su labor, por lo que necesitará la asistencia de especialistas reconocidos en derecho congoleño y derecho internacional. Los Estados Miembros podrían prestar dicha asistencia por medio de sus instituciones académicas o en forma de aportaciones económicas suficientes para sufragar los gastos por concepto de servicios jurídicos. El nuevo régimen de sanciones se reconsiderará con miras a su posible renovación si al cabo de un año persiste la desviación de los recursos naturales y no ha mejorado la capacidad del Estado de controlarla.

III. Control de las transferencias, el tráfico ilícito y el contrabando de armas

54. Pese a las muchas acusaciones y rumores de violaciones del embargo de armas, el Grupo de Expertos no ha encontrado pruebas fehacientes de que en los últimos tiempos haya habido corrientes ilícitas de suministro de armas o pertrechos a los grupos armados que operan en la República Democrática del Congo, ni las ha recibido de sus asociados en las actividades de control.

A. Contribución de los intermediarios y los fabricantes al control del cumplimiento del embargo

55. El Grupo de Expertos recurre a numerosas fuentes de información para cumplir su función de investigación y análisis. La contribución de las compañías de aviación, transporte de mercancías, minería y seguridad ha resultado inestimable en este proceso. Hasta ahora, la industria de defensa apenas ha proporcionado asesoramiento, asistencia o información al Grupo de Expertos. Para remediar esta situación, el Grupo ha empezado a invitar a más interesados de la industria de defensa a que contribuyan en mayor medida a sus actividades. Se espera que el sector de la defensa aproveche la oportunidad que se le brinda de contribuir al control del cumplimiento del embargo de armas. Se mantendrá al Comité del Consejo de Seguridad plenamente informado de la evolución de este proyecto.

B. Transferencias legítimas de armas y pertrechos

56. El embargo de armas no es aplicable a las transferencias legítimas de armas y pertrechos al Gobierno de la República Democrática del Congo, siempre y cuando estas transferencias, a) se ajusten a lo dispuesto en el párrafo 2 a) de la resolución 1596 (2005) del Consejo de Seguridad; y b) se hagan exclusivamente a los sitios de recepción designados por el Gobierno de Unidad Nacional y Transición en coordinación con la MONUC, y se notifiquen con antelación al Comité del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 4 de la misma resolución. Las complejidades inherentes al control y el cumplimiento de un embargo parcial de armas de esta naturaleza volvieron a hacerse patentes durante el mandato actual del Grupo de Expertos.

57. La República Democrática del Congo recibe frecuentes envíos de material que normalmente es objeto de embargo en virtud de las exenciones establecidas en el párrafo 2 a) de la resolución 1596 (2005) del Consejo de Seguridad. En el período en examen dos transacciones se destacaron por la falta de transparencia en las comunicaciones mantenidas con las entidades de las Naciones Unidas encargadas de controlar el cumplimiento del embargo de armas. Esa falta de transparencia pudo haberse evitado. Además, al llegar sin previo aviso justo en el intervalo entre la primera y la segunda vuelta de las elecciones, los envíos contribuyeron a que aumentara la tensión en Kinshasa.

Envío de material militar: puerto de Matadi

El 26 de julio de 2006, el carguero *BBC Singapore* arribó al puerto de Matadi con una carga que contenía grandes cantidades de municiones y vehículos blindados encargados por el Ministerio de Defensa de la República Democrática del Congo a la empresa pública ucraniana Ukroboronservice. El Gobierno de Ucrania informó al Comité del Consejo de Seguridad de la exportación de ese material antes de efectuar el envío, según lo dispuesto en la resolución 1596 (2005). La MONUC tuvo conocimiento del envío por una carta del Ministerio de Defensa de la República Democrática del Congo, recibida cuando ya se había descargado el buque, en la que sólo figuraba una relación parcial de la carga. Posteriormente, la MONUC llevó a cabo con éxito dos misiones de verificación en el puerto de Matadi, con la cooperación y asistencia de las autoridades congoleñas competentes.

58. Aunque la MONUC no fue notificada del envío con antelación, se informó al Comité del Consejo de Seguridad de que la transacción se había autorizado. La función de la MONUC en el control del cumplimiento del embargo de armas y sus competencias generales de seguridad en la República Democrática del Congo están definidas de forma precisa. El envío de material militar en cuestión era importante en términos tanto de volumen como de costo. El pedido se había hecho inicialmente en 2004 y la travesía del buque hasta llegar al país duró 22 días. Si bien la MONUC indicó que las autoridades de la República Democrática del Congo habían colaborado satisfactoriamente en sus misiones de verificación, en lo relativo a la importación de armamento la colaboración y el intercambio de información sólo pueden considerarse eficaces si se producen antes de que el envío llegue a territorio congoleño.

Envío de material militar: aeropuerto de N'Djili

El 29 de agosto de 2006 llegó al aeropuerto de N'Djili, en Kinshasa, un envío de 10.000 cargadores para AK-47 de China North Industries Corporation. La mercancía fue transportada por Ethiopian Airlines, con el conocimiento de embarque aéreo número 071-13271241, en el vuelo número ET3825 procedente de Beijing con destino Kinshasa, vía Addis Abeba. En el conocimiento de embarque aéreo se indicaban claramente la naturaleza y el contenido de la carga.

Desde que llegó la carga al punto de entrada en la República Democrática del Congo se produjeron múltiples irregularidades aduaneras en relación con esta transacción. Entre las irregularidades detectadas en la declaración de aduanas figura una falsa declaración del valor de la mercancía. El valor de aduanas declarado fue 1,45 dólares por cargador, siendo así que se pagaron 11,25 dólares por cargador.

En la documentación relativa a esta transacción se indica que el Ministerio de Defensa pagó 1.125.000 dólares a un agente autorizado por el envío de 100.000 cargadores para las FARDC, que llegarían al país por el puerto de Matadi, que es un punto de entrada designado. Por el momento se ha detectado la presencia de 10.000 cargadores en el aeropuerto de N'Djili y no se ha recibido información con respecto a otros posibles envíos.

En vista de que no fue posible demostrar que el Grupo de Expertos hubiera recibido una notificación del Comité del Consejo de Seguridad respecto de esta transacción, el Grupo pidió aclaraciones al Gobierno de la República Popular China. El Gobierno de China confirmó que la transacción se había examinado y aprobado siguiendo un riguroso proceso con toda la documentación necesaria, y cumplía las condiciones establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Las autoridades congoleñas informaron a la MONUC del envío de la mercancía al aeropuerto de N'Djili cuando la carga ya estaba en Kinshasa y había sido detectada por los agentes de aduanas. Posteriormente, el Ministerio de Defensa hizo llegar al Grupo documentación relativa a esa transacción.

59. El Grupo de Expertos tiene conocimiento de que, en abril de 2006, el Gobierno de la República Democrática del Congo pidió al Comité que se incluyeran las ciudades de Boma y Uvira en la lista de sitios de recepción designados. Su inclusión en la lista se realizó sin consultar a la MONUC, contrariamente a lo exigido en el párrafo 4 de la resolución 1596 (2005) del Consejo de Seguridad. Esta falta de coordinación continúa retrasando la designación de esas ciudades como sitios de recepción oficiales.

60. Estos ejemplos se incluyen en el presente informe como muestra de la complejidad inherente a las actividades de control de los envíos de armas a un territorio como la República Democrática del Congo, al que se ha impuesto un embargo parcial de armas. El número de envíos efectuados al amparo de las exenciones aplicables está aumentando y se prevé que siga aumentando como consecuencia de las iniciativas de reforma del sector de la seguridad y las inversiones en las FARDC. La complejidad y la falta de transparencia resultante deberán remediarse para evitar que el mecanismo de vigilancia de la aplicación de las sanciones se vea sobrecargado de investigaciones de transacciones que finalmente resulten ser legítimas, y pueda así descubrir rápida y eficazmente los envíos de armas ilícitos y tomar las medidas oportunas.

C. Recomendaciones

61. **El Grupo de Expertos recomienda que el Comité del Consejo de Seguridad esclarezca el proceso que debe seguirse en los envíos de armas y pertrechos a los que no se aplica el embargo de armas impuesto a la República Democrática del Congo. Para ello, deberá:**

a) **Especificar que, como parte de su cooperación con la MONUC, el Gobierno de la República del Congo debe informar a la MONUC de los envíos del material comprendido en las exenciones antes de que lleguen al país y con antelación suficiente (por ejemplo, con diez días de anticipación) para que la MONUC pueda enviar un equipo de control al sitio de recepción si lo considera oportuno;**

b) **Especificar que, en la información que envíe a la MONUC, el Gobierno de la República del Congo debe incluir detalles concretos de los envíos, como el punto de entrada, la fecha y hora de llegada y el medio de transporte, e información exacta sobre el contenido del envío;**

c) Especificar que debe cumplirse lo establecido en el párrafo 4 de la resolución 1596 (2005) del Consejo de Seguridad en cuanto a las consultas del Gobierno de la República Democrática del Congo con la MONUC acerca de la designación de los puntos de entrada de los envíos de material comprendido en las exenciones, y que en ese proceso se debe tener en cuenta la capacidad de la MONUC de acceder a cualquier posible envío a otros puntos de entrada, y vigilarlo de manera efectiva. Para que un nuevo punto de entrada sea considerado “designado”, deberá tenerse en cuenta y comunicarse al Comité la opinión de la MONUC;

d) Reiterar la obligación de todos los Estados Miembros de notificar con antelación al Comité sus exportaciones autorizadas a la República Democrática del Congo de material comprendido en las exenciones, en virtud de los párrafos 2 c) y 4 de la resolución 1596 (2005) del Consejo de Seguridad;

e) Especificar que el Estado exportador debe informar detalladamente al Comité de la fecha y hora de llegada, el medio de transporte, el contenido de la carga y el punto de entrada en la República Democrática del Congo de los envíos de material comprendido en las exenciones con antelación a su envío, y notificarle cualquier cambio al respecto;

f) Especificar que, en cuanto reciba la información mencionada en el apartado e) *supra*, el Comité deberá transmitirla a la MONUC y al Grupo de Expertos para que puedan desempeñar sus mandatos de vigilancia;

g) Especificar que si, al recibir el envío, las autoridades de la República Democrática del Congo detectaran discrepancias entre el pedido del que se ha informado al mecanismo de vigilancia de la aplicación de las sanciones y la mercancía recibida, deberán comunicarlo inmediatamente a la MONUC y al Comité.

IV. Otros casos investigados

A. Aviones Antonov

62. Varios aviones Antonov que ya no cumplen las condiciones de aeronavegabilidad siguen volando en la República Democrática del Congo.

63. El Grupo de Expertos fue informado de que el fabricante Antonov había publicado una lista de los aviones fabricados por él que ya no cumplen las condiciones de aeronavegabilidad, con objeto de ayudar a las autoridades de aviación civil a retirarlos del servicio para su reacondicionamiento hasta que se ajusten a las normas pertinentes.

64. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) tomó nota de la lista publicada por Antonov y la dio a conocer a sus Estados contratantes a través de su sitio web, para que tomaran las medidas oportunas conforme al párrafo 4.2.1.1 del anexo 8 al Convenio de Chicago.

65. El Grupo de Expertos señaló la lista hecha pública por Antonov y la OACI a la atención de las autoridades aeronáuticas de la República Democrática del Congo, Rwanda, Burundi y Uganda, que deben adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1596 (2005) del

Consejo de Seguridad y proporcionar al Grupo de Expertos toda la información solicitada.

66. En el curso de sus investigaciones el Grupo de Expertos observó que algunas aeronaves que operaban en la República Democrática del Congo utilizaban matrículas falsas, y que estas aeronaves habían sido retiradas del servicio en su país de matriculación.

67. Además, al cotejar los resultados de sus investigaciones con la lista antes mencionada el Grupo de Expertos advirtió que algunas aeronaves habían cambiado de propietario después de que se publicara la lista.

68. Así pues, el Grupo de Expertos determinó que en la región africana de los Grandes Lagos había aeronaves que seguían volando en contravención de las normas internacionales, y aeronaves que utilizaban matrículas falsas. Ello da pie a retirar los aviones del servicio y sancionar a las compañías operadoras.

69. En este contexto, el Grupo de Expertos está especialmente interesado en el caso de Air Navette. Esta compañía, a la que se relaciona desde hace tiempo con el transporte ilícito de armas y, sobre todo, con la asistencia a los grupos armados, utiliza una aeronave que figura en la lista hecha pública por Antonov, concretamente la aeronave AN-12 3C-AAG.

70. Esta empresa, que es una sociedad de derecho congoleño con sede en Kisangani, tiene como aeropuerto de base Entebbe. Su cadena de propietarios presenta incoherencias que el Grupo de Expertos tratará de elucidar antes de que concluya su mandato.

71. El Grupo de Expertos continúa investigando para determinar con mayor precisión las actividades de esta compañía y descubrir quiénes son sus verdaderos propietarios.

B. Aplicación de las recomendaciones del Comité de Sanciones

72. El Grupo de Expertos constató el cumplimiento de su recomendación de que se impartiera formación a los inspectores sobre el transporte de mercancías peligrosas (incluidas las municiones). En efecto, la Oficina Regional de la OACI había organizado, en colaboración con la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos, un curso de formación sobre la materia en Dakar del 12 al 20 de septiembre de 2006, en el que participaron agentes de la República Democrática del Congo. Las otras recomendaciones que ha de aplicar la OACI se darán a conocer a los Estados contratantes a través de su sitio web.

V. Los niños en los conflictos armados

73. En virtud de su resolución 1698 (2006), el Consejo de Seguridad hizo extensiva la eventual aplicación de las sanciones financieras y restricciones de viaje a los líderes políticos y militares que reclutaran o utilizaran a niños en conflictos armados en violación del derecho internacional aplicable, y a las personas que, actuando en la República Democrática del Congo, cometieran violaciones graves del derecho internacional de las que fueran víctimas niños en situaciones de conflicto

armado, en particular asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados.

74. Con la asistencia reciente de un consultor especializado, el Grupo de Expertos ha puesto en marcha un proyecto de investigación sobre el tema. Por el momento no hay pruebas verificables suficientes para recomendar al Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad que considere la imposición de sanciones a las personas investigadas. En cuanto se disponga de pruebas suficientes, se presentarán los casos al Comité.

VI. Cooperación de los Estados Miembros con el Grupo de Expertos

75. Durante este mandato el Grupo de Expertos ha seguido tratando de reforzar su cooperación con la República Democrática del Congo y los países vecinos. De la primera parte del mandato cabe destacar que la colaboración de las autoridades de la República Democrática del Congo no ha sido todo lo satisfactoria que esperaba el Grupo.

76. En cuanto a Rwanda, las autoridades de ese país prestaron asistencia al Grupo durante su estancia en Kigali.

77. En Uganda, el Grupo de Expertos tuvo dificultades para visitar la fábrica de municiones de Nakasongola, pese a la invitación oficial que este país había cursado al Presidente del Comité de Sanciones. El Grupo informó sobre la visita al Presidente del Comité.

78. El Comité recibió una invitación del Presidente Yoweri Museveni para que el Grupo de Expertos se reuniera con él el 25 de octubre de 2006; para estas fechas el Grupo ya había abandonado la región. El Grupo está dispuesto a regresar a Uganda para visitar la fábrica de Nakasongola.

79. En el curso de sus investigaciones el Grupo de Expertos solicitó la asistencia de la parte ucraniana, representada por la Dirección de Aviación Civil y Antonov Design Bureau, en una misión a Kiev que tuvo lugar del 28 de agosto al 1° de septiembre de 2006. El Grupo aún no ha recibido la información solicitada de las mencionadas autoridades.

80. Por último, el Grupo de Expertos desea señalar a la atención del Comité que no ha habido ninguna respuesta de Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana, la República del Congo y Santo Tomé y Príncipe a las solicitudes de los expertos para poder visitar esos países en el ejercicio de su mandato.

Anexo I

Posible sistema de control de minerales mediante análisis geoquímico, diseñado por la Société Générale de Surveillance

Existen varias propuestas similares de sistemas de control forestal y auditoría para la industria petrolífera.

Primer paso

Determinación de los productores autorizados y concesión de licencias en la República Democrática del Congo

Con miras a la determinación de los productores acreditados y la concesión de licencias en la República Democrática del Congo se llevarán a cabo inspecciones de las instalaciones y se establecerá un sistema de licencias con marcas, timbres o sellos que puedan utilizarse para distinguir los envíos.

Segundo paso

Toma de muestras y análisis de los productos de los productores autorizados para su caracterización

Para ello deberán tomarse muestras de los productos de los productores autorizados y proceder a su caracterización analítica. Las cuestiones relacionadas con este segundo paso son las siguientes:

- a) Es probable que los análisis no puedan detectar los materiales ilegales obtenidos de masas de mineral de las que también se obtienen materiales legales;
- b) Las características de las masas de mineral pueden cambiar según la profundidad y la expresión horizontal, por lo que la caracterización tendrá que confirmarse o actualizarse a medida que progresen las actividades de extracción;
- c) Las variaciones de los procesos en la concentración del cobre y el cobalto de los productores autorizados pueden hacer que sus concentrados sean imposibles de distinguir de los materiales ilegales. Sería necesario llevar a cabo una serie de estudios de muestras y análisis de las operaciones de los productores autorizados a fin de determinar las variaciones de los procesos y establecer un intervalo de caracterización para esos materiales. La técnica empleada sería la espectrometría de masas con fuente de plasma de acoplamiento inductivo (ICP-MS) mediante digestión total en medio ácido, junto con análisis químicos convencionales para confirmar la concentración del principal elemento;
- d) Las técnicas para el oro y los diamantes tendrían que adquirirse a compañías mineras especializadas, la Real Policía Montada del Canadá u otros cuerpos de policía de otros países. Se emplearían la técnica de ablación por láser y espectrometría de masas con fuente de plasma por acoplamiento inductivo (ICP-MS) para el oro y, probablemente, la espectrometría no destructiva por infrarrojos con la transformada de Fourier para los diamantes. La mejor solución tal vez fuera la utilización de marcadores biológicos o enzimáticos, que se ha probado para verificar la identidad de los lotes transportados. Como parte del sistema de control, se asignaría un marcador biológico o enzimático secreto a cada contenedor de oro o diamantes que salga de un recinto. De esa manera, el contenedor estaría localizado en todo momento durante el transporte mediante el análisis/confirmación del marcador. La confidencialidad es vital en estos casos;

e) El laboratorio de caracterización y control encargado de supervisar el establecimiento del sistema de control tendría que ser un laboratorio muy especializado dirigido por un científico forense acreditado y experimentado. El laboratorio debería recibir una designación forense adecuada y ser reconocido por los servicios de policía.

Tercer paso

Verificación del producto para autorizar su exportación y envío fuera de la República Democrática del Congo

Toma y análisis de muestras: Se tomarían muestras de cada envío en puntos convenientes, al abandonar las instalaciones del productor y en el punto de salida de la República Democrática del Congo. Las muestras se tomarían bajo supervisión, antes de sellar el contenedor, y se enviarían al laboratorio de caracterización para que las analizara. Si el material se ajusta a las “características” del productor, se autorizaría su exportación. Las muestras tomadas en el punto de salida del país tendrían que ajustarse a las “características” del material para poder salir de la República Democrática del Congo hacia su destino final.

Como parte del proceso de autorización de la exportación se comprobaría la documentación, el peso y el sellado de los contenedores y se efectuarían controles analíticos.

Anexo II

Entidades y organizaciones contactadas por el Grupo de Expertos

Por motivos de seguridad, algunas de las personas que han proporcionado información o hecho declaraciones al Grupo de Expertos no se pueden incluir en la lista.

Alemania

Gobierno: Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo

Sector privado: Danzer Ag, Heraeus Holding

Australia

Sector privado: Moto Goldmines Ltd., BHP Billiton Limited, Anvil Mining, Gravity Diamonds, Council for Responsible Jewellery Practices, Ltd.

Bélgica

Gobierno: Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Federal

Organización: International Crisis Group

Burundi

Gobierno: Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Policía de Inmigración, Dirección de Servicios Aeronáuticos, Servicio de Aduanas

Organización: Oficina de las Naciones Unidas en Burundi

Canadá

Gobierno: Ministerio de Relaciones Exteriores, Real Policía Montada del Canadá

Sector privado: Banro, BRC Diamand Corporation

Emiratos Árabes Unidos

Sector privado: Dubai Multi Commodities Centre

Estados Unidos de América

Gobierno: Departamento del Tesoro, Departamento de Estado

Organizaciones: Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas, Fondo Mundial para la Naturaleza (Proyecto de Evaluación de Certificación de la Minería), Banco Mundial

Sector privado: Phelps Dodge, OM Group, Alex Stewart International, Kroll Corporation, Boeing Company

Francia

Gobierno: Ministerio de Asuntos Exteriores

Organizaciones: Grupo de Acción Financiera, Oficina Regional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Israel

Sector privado: DGI Group of Companies

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Gobierno: Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Desarrollo Internacional, Comisión Parlamentaria Multipartita sobre la Región de los Grandes Lagos

Organizaciones: Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), International Alert

Sector privado: Anglo American, Central African Mining & Exploration Company, First Quantum Minerals Ltd., Tullow Oil plc, Heritage Oil, A&M Group, Crown Agents, ICMM, Group 4 Securicor plc, ArmorGroup International plc

República Unida de Tanzania

Gobierno: Dirección de Aviación Civil, Servicio de Aduanas

República Democrática del Congo

Gobierno: Oficina de la Presidencia, Delegación General del Gobierno encargada del enlace con la MONUC, Ministerio de Minas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Energía, Dirección de la Aeronáutica Civil, Dirección de Vías Aéreas, Comisión para la Reconstrucción y el Desarrollo, Ministerio de Seguridad Interna, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, Aeropuerto Internacional de Lubumbashi, Administración de la Provincia Oriental, Oficina del Asesor Especial del Presidente, Registro Catastral Minero, Oficina de Aduanas e Impuestos

Organizaciones: Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), Misión Europea de Asistencia para la Reforma del Sector de la Seguridad (EUSEC), Fuerza de Mantenimiento de la Paz de la Unión Europea (EUFOR), Pact-Congo, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Unión Europea

Misiones diplomáticas: Bélgica, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Unión Africana, Unión Europea

Sector privado: George Forrest International Afrique, Chemaf sprl, MIBA, Gécamines, Safricas, Okimo, Service Air, Sonas

Rwanda

Gobierno: Representantes Especiales de la Oficina de la Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Aviación Civil, Servicio de Aduanas e Inmigración, Ministerio del Interior

Organización: MONUC

Misiones diplomáticas: Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sector privado: Mining Processing Cargo

Senegal

Organizaciones: Organización de Aviación Civil Internacional, Organismo para la Seguridad de la Navegación Aérea en África y Madagascar (ASECNA)

Sudáfrica

Gobierno: Ministerio de Relaciones Exteriores

Organización: Instituto de Estudios de Seguridad

Sector privado: AngloGold Ashanti, De Beers, Metorex Limited, SouthernEra Diamonds Inc., Mineral Processing Associates, Rand Refineries, Niko Shefer

Suiza

Sector privado: Sociéte Générale de Surveillance SA, Argor-Heraeus

Ucrania

Gobierno: Ministerio de Relaciones Exteriores, Administración Nacional Ucraniana de Supervisión de la Seguridad de la Aviación

Sector privado: Antonov Design Bureau

Uganda

Gobierno: Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Aviación Civil, Servicio de Aduanas, Servicio de Inmigración, Policía

Organización: MONUC

Misiones diplomáticas: Bélgica, Estados Unidos, Francia, Reino Unido